

Al contestar refiérase
al oficio N.° **10058**

26 de mayo, 2025
DFOE-LOC-0891

Señora
Gabriela Guillén Vargas
Secretaria del Concejo Municipal
gguillen@mpz.go.cr

Señor
Emmanuel Ceciliano Alfaro
Alcalde Municipal
alcaldia@mpz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Pérez Zeledón

La Contraloría General recibió el oficio n.° OFI-0730-25-DAM del 2 de abril de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2025 de la Municipalidad de Pérez Zeledón, por la suma de ₡1.825,1 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.° 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 8014.

DFOE-LOC-0891

2

26 de mayo, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 053-2025, celebrada el 18 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁴.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos estimados por ₡67,00 millones y ₡5,00 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, relacionados con el Alquiler de mercados y venta de otros servicios, respectivamente, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Los archivos denominados "NI 8014-2025 CPJ-DE-OF-0030-2025-firmado" y "NI 8014-2025 Proyecto Dota Jóvenes en crecimiento 2025 CPJ", no deben ser remitidos como parte de la documentación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025.

DFOE-LOC-0891

3

26 de mayo, 2025

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡3,62 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡336,78 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

d) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡322,06 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2024, n.º 10 427. (*Ver punto 3. Otros aspectos*).

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡386,82 millones y Superávit específico por un monto de ₡703,64 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 048-2025, celebrada el 11 de febrero de 2025⁵.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1824,92 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Amortización, incorporados en los programas I, II, III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA:

El contenido presupuestario de gastos corrientes, de las subpartidas 1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, por un monto de ₡3,2 millones y 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información, por la suma de ₡8,7 millones, en el Programa I, por cuanto dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el numeral 2.2.3, inciso k) y 2.2.9 de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad, al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

Las sumas improbadas de los gastos anteriores deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 SE EXCLUYE:

En este documento presupuestario se incorporó ₡0,18 millones por concepto de superávit específico denominado "Partidas específicas, recursos que corresponden a partidas específicas (Ley n.º 7755). No obstante, en vista de lo establecido en los artículos 7 y 8, inciso a) de la Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional

⁵ Según oficio OFI-0379-25-DAM del 13 de febrero de 2025.

DFOE-LOC-0891

4

26 de mayo, 2025

(n.º 7755), las transferencias de capital del Gobierno Central, del ejercicio y los correspondientes saldos de recursos de vigencias anteriores, no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, esa Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos citados y su aplicación en gastos, y realizar un documento presupuestario - Identificado en el SIPP como "Presupuesto 0"-, para incorporar al Presupuesto Institucional dichos recursos y hacer posible su ejecución.

Asimismo, el presupuesto deberá remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). El documento a formular debe cumplir con el bloque de legalidad que corresponda, aspecto que es responsabilidad del jerarca al ejecutar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes, como responsable del sistema de control interno.

Además, se les recuerda la obligación de atender, en todos sus extremos, lo dispuesto en la Ley n.º 7755, respecto del uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como de tener a disposición de los órganos de control y fiscalización, la información respectiva.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Se deberá reclasificar la Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡322.06 millones, como parte del "Superávit específico", en el entendido de que dichos recursos corresponden al Presupuesto de la República del periodo 2024.

Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadas y de reclasificación del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-0891

5

26 de mayo, 2025

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Pérez Zeledón, por la suma de ₡1.824.92 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GRE/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2025003045

NI: 7844, 9091, 10612

G: 2025001881-1

⁶ Monto exacto ₡1.824.925.448,73.